



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-079-2021.

Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, *“reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece *“que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina *“que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que *“todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *“garantiza la autonomía, en tanto que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”*;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que *“la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1291, el Presidente de la República, el Lic. Lenin Moreno Garcés, declara estado de excepción en 16 provincias del Ecuador,



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

incluida la provincia de Imbabura, por 28 días, desde el 23 de abril de 2021 hasta el 20 de mayo de 2021.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-52-2021, el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el Art. 1, mantener la modalidad de teletrabajo obligatorio, desde el 23 de abril hasta el 20 de mayo de 2021.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-56-2021, el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el Art. 1, mantener la modalidad de teletrabajo obligatorio, desde el 21 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-70-2021, el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece el teletrabajo emergente del 60% de los servidores desde el 01 de julio, hasta que la Dirección General de Talento Humano informe sobre el cumplimiento del porcentaje de vacunación.

Que, mediante memorando Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0275-M, de 23 de julio de 2021, el Psic. Ind. Álvaro Chávez, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, emite recomendaciones por incremento de casos COVID-19 en el Gobierno Provincial de Imbabura.

Que mediante memorando Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0280-M del 29 de julio del 2021, el Psic. Ind. Álvaro Chávez, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, emite recomendaciones para la extensión del teletrabajo emergente por el incremento de casos COVID-19 en el Gobierno Provincial de Imbabura.

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Se dispone la extensión del teletrabajo emergente para el personal amparado al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del 2 de agosto hasta el 13 de agosto de 2021.

Art. 2.- Se podrá contar con un equipo de emergencia (LOSEP), de máximo tres servidores por Dirección General, a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Art. 3.- El personal obrero continuará laborando presencialmente.

Art. 4.- La Dirección General de Talento Humano, efectuará el control de asistencia de todo el personal, para el efecto es responsabilidad de los servidores y obreros cumplir con la jornada de trabajo establecida conforme las disposiciones contenidas



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

en la RESOLUCIÓN GPI-NA-P-070-2021 de 29 de junio de 2021. El control de **ASISTENCIA** se realizará a través del registro en el sistema Biométrico para el equipo de emergencia que laborará presencialmente y a través del sistema GRP para el personal que laborará por teletrabajo.

Art. 5.- Se delega el control de la **PERMANENCIA** a las/los titulares de las áreas. En el caso de servidores que laborará bajo la modalidad de teletrabajo el control de permanencia, se realizará a través del registro en el sistema GRP, según el siguiente detalle: 9H00-11H00-13H00, adicional al registro de asistencia.

Art. 6.- Las unidades administrativas, presentarán a la Dirección General de Talento Humano, la planificación de actividades a cumplir por parte de los servidores que laborarán bajo la modalidad de teletrabajo, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.

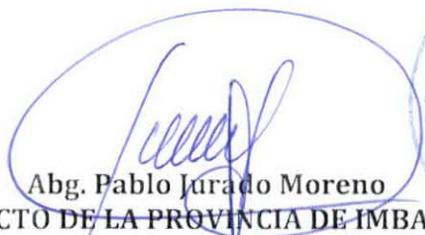
Art. 7.- Se dispone el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Memorando Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0280-M de 23 de julio de 2021.

Art. 8.- La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de difundir la presente Resolución a las y los servidores/trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, y a la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

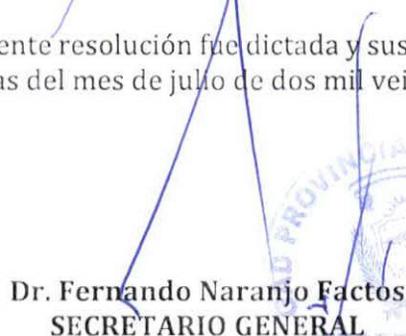
Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE:


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a treinta días del mes de julio de dos mil veinte y uno.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL





Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA	SUMILLA	FECHA
Elaborado por:	Psic. Álvaro Chávez	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional			30/07/2021
	Mgs. Elena Ambato	Directora General de Talento Humano			30/07/2021
Revisado por:	Ing. Willians Revelo	Jefe de Talento Humano			30/07/2021
	Psic. Álvaro Chávez	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional			30/07/2021
	Mgs. Elena Ambato	Directora General de Talento Humano			30/07/2021
Aprobado por:	Ab. Pablo Jurado	Prefecto-GAD Provincial de Imbabura			30/07/2021



Memorando Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0280-M

Ibarra, 29 de julio de 2021

PARA: Mgter. Elena del Rocío Ambato Ugarte
Directora General de Talento Humano

ASUNTO: Recomendaciones extensión de teletrabajo emergente Gobierno Provincial de Imbabura.

De mi consideración:

En referencia a la Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-075-2021, del viernes 23 de julio 2021, emitida por el Abg. Pablo Jurado Moreno Prefecto del GAD Provincial de Imbabura.

Considerando el incremento de casos COVID-19, dentro de la institución, además de la proximidad del feriado nacional por el 10 de agosto de 2021, la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional con el departamento Médico solicitan se traslade a la máxima autoridad las siguientes recomendaciones:

- Extender el teletrabajo emergente desde el lunes 2 de agosto 2021 hasta el viernes 13 de agosto 2021.
- Solo se trabajará con un equipo de emergencia, máximo 3 personas por Dirección General.
- La Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional trabajará con equipo completo.
- A partir del lunes 16 de agosto de 2021, reducir el aforo institucional al 40% en el edificio central.
- El personal obrero continuará laborando presencialmente.
- Mantener la prohibición de ingreso de personas ajenas a la Institución.
- Prohibir la realización de eventos externos e internos en el auditorio de la Institución, se recomienda la utilización de herramientas tecnológicas.
- Restringir las reuniones internas en las que se concentre personal de la institución.
- Se prohíbe compartir alimentos en áreas comunes.
- Mientras se consuman los alimentos se deberá mantener la distancia mínima de 1,50 m de persona a persona.
- La Jefatura de Seguridad y Salud ocupacional verificará el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad y evaluará el estado de salud del personal al ingreso a las instalaciones de la Institución.
- Obligatoria, todo el personal deberá informar vía telefónica a sus jefes inmediatos y personal del área médica, la presencia de cualquier síntoma o signo de tipo respiratorio, digestivo, dérmico, musculoesquelético y cualquier afección en su salud, sobre todo si estuvo en contacto directo con pacientes sospechosos o positivos para COVID-19.
- Se prohíbe acudir a laborar presencialmente quienes presenten la sintomatología antes descrita.
- Comunicar inmediatamente si tuvo contacto directo con algún familiar o conocido, que presente síntomas respiratorios sospechosos o positivos para SARS-COV-2.
- Ante cualquier tipo de emergencia acudir al hospital del IESS.
- Todo certificado médico particular debe ser canjeado y validado en el hospital del IESS.





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA
DE IMBABURA

Memorando Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0280-M

Ibarra, 29 de julio de 2021

Además, se exhorta a:

- Extremar la aplicación y cumplimiento de las medidas de prevención (uso de mascarilla, distanciamiento físico, lavado frecuente de manos, no manipular ojos, nariz y boca, respeto de los aforos, evitar aglomeraciones en sitios abiertos y cerrados).
- Limitar las salidas de su domicilio y evite acudir a reuniones familiares y sociales.
- Evite viajar fuera de la provincia.

Y se recuerda que:

- El horario de atención médica de la Institución es de 7:00 a 15:30, presencial y telemedicina.
- La modalidad de telemedicina fuera del horario de trabajo y fines de semana es exclusiva y únicamente para casos COVID-19 (síntomatología respiratoria, digestiva, dérmica, y el reporte de haber tenido contacto con casos sospechosos o positivos de COVID-19).
- El médico general de la Institución, de lunes a jueves asiste a talleres en horario de la mañana de 7:00 a 9:00 y los días viernes de 13:00 a 15:30.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ALVARO LUIS
CHAVEZ
BENALCAZAR

Psic. Alvaro Luis Chávez Benalcázar

JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Copia:

Dra. Cinthya Elizabeth San Pedro Ramírez
Médico

Ing. Willians Napoleon Revelo Cuaspu
Jefe de Talento Humano



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq.

Teléfono: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
email: gpi@imbabura.gob.ec